



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

Aprehensión y entrega

RAD. 2024 -00098

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que atreves de nuestro correo Institucional, la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, en su calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante; RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, allega Acta de Inventario de Vehículo de placas JUR-933, realizado por EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL, en donde se demuestra que dicho vehículo se encuentra inmovilizado en dichos patios, a efecto se de curso a la solicitud de terminación realizada por ella en base a la mencionada inmovilización.-.

Sírvase proveer. -

*Barranquilla, marzo 21 de 2024*

  
BENILDA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), marzo Veintiuno (21) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Ante solicitud realizada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, en su calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante; RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, de terminación de la solicitud de Aprehensión, en base a la inmovilización del vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas **JUR-933**, Motor: B4DA405Q095991, Chasis: 93YRBB005MJ757117, Modelo: 2021, Color: BLANCO GLACIAL V, Marca: RENAULT, Línea: KWID, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., NIT: 900.977.629-1 y como garante MERCEDES YANETH SANCHEZ MUÑOZ identificada con C.C. N° 1.051.826.080 y como quiera que se encuentra allegada Acta de Inventario, realizado por EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL, de esta ciudad, en donde consta que efectivamente el vehículo se encuentra inmovilizado en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho. -

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenará la entrega del vehículo al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., NIT: 900.977.629-1, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente

Aprehensión y entrega

RAD. 2024 -00098

solicitud, dejando de igual manera sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa: **JUR-933**.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

*RESUELVE:*

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas **JUR-933**, Motor: B4DA405Q095991, Chasis: 93YRBB005MJ757117, Modelo: 2021, Color: BLANCO GLACIAL V, Marca: RENAULT, Línea: KWID, Servicio: PARTICULAR, al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT: 900.977.629-1.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas **JUR-933**, Motor: B4DA405Q095991, Chasis: 93YRBB005MJ757117, Modelo: 2021, Color: BLANCO GLACIAL V, Marca: RENAULT, Línea: KWID, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT: 900.977.629-1 y como garante MERCEDES YANETH SANCHEZ MUÑOZ identificada con C.C. N° 1.051.826.080

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aed175b18cb7ab545eb9da876b0e4be9b3d211a6d63c3ca2cbca794390c253e**

Documento generado en 21/03/2024 06:09:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**